CONTRATO DE OBRA PUBLICA

EN BASE A PRECIOS UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER.**, REPRESENTADO POR EL C. ING. DAVID VELASQUEZ RUANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PROFRA. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LETICIA GUTIERREZ ARENAS (PERSONA FISICA), EN SU CARÁCTER A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DATOS BASICOS DEL CONTRATO			
Contrato No:	CLI/RIOBVZ/OP/2021/022		
No. De Obra:	2021301380117		
Descripción de la obra:	REHABILITACIÓN DE PARQUE CENTRAL ALAMEDA		
Ubicación:	Colonia /Localidad:	CENTRO	
	Municipio:	RIO BLANCO VERACRUZ	
Importe:	$3´029,604.28	**I. V. A. (16 %):**	$484,736.68
Total:	$3´514,340.96	**Anticipo: 30 %**	$1´054,302.29
Modalidad de Ejecución:			
Plazo de Ejecución:	81 DIAS NATURALES	**Inicio:**	30 DE AGOSTO DE 2021
		Termino:	18 DE NOVIEMBRE DE 2021
Contratista:	LETICIA GUTIERREZ ARENAS		
Domicilio:	[redacted]		
R.F.C. de la Empresa:	[redacted]		
Fondo o Programa:	FORTAMUN-DF 2021		

DECLARACIONES

I.- EL MUNICIPIO, DECLARA:

I.1. Que es de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley numero 9 Orgánica del Municipio Libre en vigor, sus representantes tienen la capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos, misma que acreditan con el **Acta número**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, en Sesión Ordinaria de Cabildo se autorizo la inversión correspondiente, mediante **Acta número 15** de fecha **30 de marzo de 2021,** misma que proviene del programa **FORTAMUN-DF 2021.**

I.4. Que el presente contrato se adjudica a El **Contratista** como resultado de la licitación **LI/RIOBVZ/OP/2021/017,** por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la correcta ejecución de los trabajos objeto del siguiente contrato, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Las Mismas

I.5. Que para los efectos procedentes establece su domicilio fiscal en el inmueble del palacio municipal ubicado en la

I.6. Que, para los fines y efectos legales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°:

II.- DECLARA EL CONTRATISTA QUE:

II.1. Que es persona **Fisica** con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cedula del registro federal de contribuyentes N°:

II.2. **El Contratista** declara de ser nacionalidad mexicana y conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle: mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, y las reglas generales de la contratación y ejecución de obras públicas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, aplicables a los municipios, y el contenido de los anexos que, debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución y que han sido considerados en el presupuesto acordado.

II.7. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

- Registro Federal de Contribuyentes:
- Registro de SEFIPLAN:
- Registro Patronal ante el IMSS:
- Registro al Padrón de contratistas del Municipio de Rio Blanco, Ver.: **PAC/RIOVZ/2021/004**

III. Las partes declaran que:

III.1.-Se obligan a cumplir en lo que uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajadores amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

III.2.-Convienen considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas, y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y las condiciones de este contrato conviene en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - El municipio encomienda a **El Contratista** la realización de una obra consistente en **REHABILITACIÓN DE PARQUE CENTRAL ALAMEDA, COL. CENTRO** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos. Así como las especificaciones contenidas en el presupuesto de la obra en comento.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$3´029,604.28** (Tres millones veintinueve mil seiscientos cuatro pesos 28/100 M.N.) más **$484,736.68** (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **$3´514,340.96** (Tres millones quinientos catorce mil trescientos cuarenta pesos 96/100

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

M.N.) e incluye la remuneración y pago total a **El Contratista** por todos los pagos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a **El Contratista.** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 56 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, si **El Contratista** realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.-AJUSTES DE COSTOS .- Para los supuestos a que se refiere el artículo 31 Fracción XXVII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato o, si es el caso, en convenio adicional, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

Seguido a tal efecto, **El Contratista** presentará por escrito su solicitud de revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los relativos precios unitarios aplicables al ajuste de costos que solicite.

Con base en la solicitud que presente **El Contratista**, **El municipio** llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en su caso de existir atraso, que éste no sea imputable a **El Contratista**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios del productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran **El Contratista**, o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **El municipio** procederá a calcularlos con los precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por el Banco de México.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

El municipio notificará su resolución por escrito a **El contratista**, en un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, **El municipio** de considerar procedente la petición de **El contratista** y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustará los precios unitarios.

CUARTA. -**PLAZO DE EJECUCIÓN**. - **El Contratista** se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato será de 81 días naturales, iniciando los trabajos el día **30** de **agosto** del **2021** y a terminarla el día **18** de **noviembre** del **2021**, ajustándose al calendario de trabajo que elabore, el cual deberá ser aprobado previamente por **El municipio**.

QUINTA. -**DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**. - **El municipio** se obliga a poner a disposición de **El Contratista**, el o los inmuebles o terrenos en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. -**COLOCACIÓN DE LETRERO, SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS Y PROTECCIÓN.** -**El Contratista** se obliga a colocar el letrero de obra correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, de acuerdo con el diseño que este ayuntamiento le entregue en el momento de la firma del presente contrato.

Asimismo, se obliga a instalar los señalamientos preventivos y de protección de no hacerlo **El municipio** lo hará directamente, haciendo el cargo del costo de dichos señalamientos y colocación sobre el importe de la obra haciéndolo efectivo en la primera estimación presentada a cobro posterior a la realización de dichos trabajos, **El Contratista** será el único responsable del pago de daños y perjuicios a terceros por cualquier percance que se presente debido a la instalación de ellos.

SÉPTIMA. -**REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA:** **El Contratista** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato **El municipio**, se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORÍA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS 2018 - 2021

El municipio y **El Contratista,** se obligan a aceptar la **bitácora de obra** con las hojas foliadas y selladas por **El municipio,** como instrumento legal que registre el cumplimiento de control y a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizar correctamente, durante la ejecución de la obra "El de los derechos y obligaciones concertados por las partes en el contrato que permite **El municipio** verificar el avance y la calidad de la obra, así como las modificaciones que se realizan en el proyecto durante la ejecución de la obra asentando lo conducente y a **El Contratista** asentar solicitudes ,notas aclaratorias, responder y atender instrucciones que se formulen y en general para lo concerniente con los aspectos técnicos y administrativos de la obra, asimismo deberá contar con un registro de nombres y firmas autorizadas por ambas partes, debiendo permanecer la bitácora en la residencia de la obra durante la ejecución de esta".

OCTAVA. -**RELACIONES LABORALES.** -**El Contratista,** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **El Contratista** se obliga, por lo tanto, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **El municipio** en relación con dichos trabajos.

NOVENA. -**ANTICIPOS.** - Antes del inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, **El municipio** otorgará a **El Contratista** un anticipo por él **30% (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación aprobada al Contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de **$1´054,302.29 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 29//100 M.N.)** IVA. incluido, obligándose **El Contratista** a utilizarlo en el sitio de los trabajos, para la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, e inicio de trabajos. Así como para la producción de: materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos de este contrato.

El municipio pondrá a disposición de **El Contratista** dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de su correspondiente garantía, el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 50 Fracción II** de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar, mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si **El Contratista** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, **El Contratista** se obliga a reintegrar a **El municipio** el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **El Contratista** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA. -FORMA DE PAGO. - **El municipio** cubrirá a **El Contratista** el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por **El Contratista** a la supervisión, que **El municipio** deberá establecer para tal efecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **El municipio** inicie su trámite de pago.

El Contratista cubrirá a **El municipio** y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule **El Contratista**, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Ni en las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de la obra, pues **El municipio** se reserva expresamente el derecho de reclamar por la obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si **El Contratista** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **El Contratista**, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a reclamación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

Invariablemente, las estimaciones se acompañarán por los siguientes documentos: números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio si es el caso, y fotografías.

DÉCIMA PRIMERA.- **SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-** **El municipio** tendrá en todo tiempo el derecho de constatar, a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, y el dará a **El Contratista,** por escrito las instrucciones que estime pertinente, **El municipio,** a su libre arbitrio podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida o cuando no se acate por parte de **El Contratista** las instrucciones de la supervisión que no tengan otro fin más que ejecutar los trabajos y dichas instrucciones que no convengan la finalidad de no cumplir con la debida conclusión de la obra o no sean debidamente autorizadas por **El municipio** a través de la Dirección de Obras Públicas , sin que esto pueda ser motivo para ampliar el plazo aceptado por **El Contratista** para la terminación de aquellas, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula vigésima primera de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **GARANTÍAS. -** **El Contratista** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas; y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

El Contratista presentará a **El municipio** dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de **El municipio,** equivalente al 100% (cien por ciento) del importe de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **El Contratista,** en términos de lo establecido en el los artículo 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, **El municipio** lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si **El Contratista** no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. Mientras **El Contratista** no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y, por lo tanto, no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **El Contratista** no ha otorgado la fianza respectiva, **El municipio** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia en el Artículo 48 fracción II de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y además podrá optar por no formalizar dicho contrato. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **El Contratista** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos señalados en el contrato y en el código civil para el estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice, durante un plazo de veinticuatro meses, la calidad de las obras ejecutadas, **El Contratista** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar, en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por la institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la tesorería de **El municipio** y continuará vigente hasta que **El Contratista** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, **El Contratista** solicitará por escrito a **El municipio** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expendida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue.

Sea expedida a favor del municipio de Rio Blanco, Veracruz.

Que la fianza se otorgue en los términos de éste contrato.

Que en el caso de que sea prorrogado le plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional, prorroga espera acordados.

Que la fianza asegure los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten siempre que **El municipio** lo haya autorizado, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95, 95 Bis Y 118 de La Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.

Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado **(El Contratista)** el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **El Contratista** en perjuicio de **El municipio.**

Que en tanto no se libere la fianza, **El Contratista** tendrá obligación de pagar todas las firmas para la prorroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **El municipio** que así lo indique.

Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **El Contratista** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DÉCIMA TERCERA. -**MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.** - **El municipio** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de **El Contratista** y asentarlo en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y, por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes.

El Contratista por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA CUARTA.-**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** .- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **El Contratista**, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una

solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

El municipio resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **El Contratista** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **El municipio** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

QUINTA. –**RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** –**El Contratista** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamiento de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso del área pública, protección ecológica y medio ambiente, así como a todas aquellas leyes y reglamentos aplicables a este caso en concreto, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal y a las instrucciones que al efecto se señale **El municipio**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán con cargo a **El Contratista** que podrían ser reclamadas por **El municipio** por la vía judicial correspondiente.

Así mismo, **El Contratista** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **El municipio**, así como responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **El municipio** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SECRETARIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados.

El Contratista se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente, se obliga **El Contratista** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **El municipio**

El Contratista se obliga a dejar el 10% del monto total con IVA. Para presentar la estimación finiquito.

El Contratista se obliga a presentar la estimación finiquito con todos los formatos que la integran, el plano de obra terminada, bitácora debidamente cerrada, reporte fotográfico del proceso de la obra y acta de entrega recepción para la liquidación del mismo en un plazo no mayor a 30(treinta) días a partir de su terminación, de no hacerlo así, **El municipio** procederá realizarlo en forma unilateral estando de acuerdo **El Contratista** con la cantidad que determine como finiquito **El municipio**, quien se reserva el derecho de dar trámite a dicha estimación.

Asimismo, **El Contratista** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control por **El municipio.**

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido, en su caso.

DECIMA SEXTA. -PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO. - Para el caso de pagos en exceso, falta de amortización, inversión o devolución, **El Contratista**deberá reintegrar las cantidades correspondientes, más los gastos financieros relacionados, conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso o sobre el saldo del anticipo no amortizado, invertido o

devuelto, por días naturales, desde la fecha del pago o vencimiento del plazo para la amortización, inversión o devolución del anticipo, y hasta la fecha en que se enteren efectivamente las cantidades a **El municipio.**

DECIMA SÉPTIMA. -RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - **El municipio** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A). - Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de **El municipio**, en este caso se liquidará a **El Contratista** el valor de la obra recibida.

B). - Cuando **El municipio** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a **El Contratista** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C). - Cuando de común acuerdo **El municipio** y **El Contratista** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan.

D). - Cuando **El municipio** rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima primera, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de **El municipio**, el que liquidara el importe de los trabajos que decida recibir;

El Contratista notificara a **El municipio** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificara que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo 30 (treinta) días contados a partir de la terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **El municipio**, a cargo de **El Contratista**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Río Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por **El Contratista**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **El contratista** pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA OCTAVA. –**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** – **El municipio** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **El Contratista**, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, posteriormente lo hará de conocimiento de **El municipio** y a la H. Legislatura del Estado a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante el informe que se referirá los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior sin que ello implique su terminación definitiva.

En este caso **El municipio** designara a los servidores públicos que podrán ordenara la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **El municipio**, este pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA NOVENA.–**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**– De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de **El Contratista**, este deberá presentar ante **El municipio** la solicitud de terminación

anticipada, con el fin de que se evalué y en su caso aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagara los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, y estén debidamente comprobados y soportados y se relaciones directamente con la obra objeto del contrato comunicándolo a **El municipio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **El Contratista** deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA .- **MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-** Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **El municipio** suministre a **El Contratista,** según el programa de fechas acordado o que este adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera del presente contrato, quedaran bajo la custodia de este último, quien se obliga o conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione al residencia de supervisión.

PRIMERA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas, **El municipio** en cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **El Contratista**, que se estipulan en el presente contrato dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **El Municipio** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en el caso de que **El municipio** así lo determine, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando **El municipio** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicara por escrito a **El Contratista** exponiendo las razones al respecto que se tuvieron, para que éste del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA UNICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA

derecho convenga, teniendo **El municipio** que dictar resolución 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **El Contratista.**

Son causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

a) Si por causas imputables a **El Contratista** este no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **El municipio.**

b) Si **El Contratista** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que **El municipio** hubiera rechazada por defectuosa.

c) Si **El Contratista** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le de **El municipio.**

d) Si **El Contratista** no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **El municipio** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **El Contratista** es declarado en concurso mercantil en términos La ley de la Materia.

f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización por escrito de **El municipio.**

g) Si **El Contratista** realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización por escrito de El **municipio.**

h) Si **El Contratista** no da a **El municipio** y a las autoridades que tengan facultad para intervenir las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **El Contratista** cambia su nacionalidad por otra.

j) Si **El Contratista** no presenta oportunamente a **El municipio** las pólizas de fianza a la que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato o cuando aun presentándolas estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

k) Si **El Contratista** no da de alta la obra ante IMSS durante los primeros 15 días, oportunamente no cubre los salarios a sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

l) Si **El Contratista** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

m) La violación al secreto profesional o a la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **El municipio** proporciona a **El Contratista.**

n) En general por incumplimiento por parte de **El Contratista** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, de las leyes y reglamentos aplicables.

o) Los demás que obedezcan a razones de interés general.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA UNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018 - 2021

En caso de incumplimiento o violación por parte de **El Contratista** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **El municipio** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la recisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésimo segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - **El municipio** procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de 30 (treinta) días naturales, siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentran atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados; lo anterior es sin prejuicio de otras responsabilidades a cargo de **El Contratista** que pudiesen existir, así como la facultad que este tiene de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual, deberá acompañar las pruebas documentales necesarias.

VIGÉSIMA TERCERA. -PENAS CONVENCIONALES. - A fin de constatar que **El Contratista** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **El municipio** comparara periódicamente el avance físico de las obras, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance físico de las obras es menor al programado a la fecha de verificación, **El municipio** procederá a hacer la retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse en esos términos, menos el avance físico realmente ejecutado al momento de la revisión, multiplicado por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos.

Para el cálculo de la pena convencional, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance físico de las obras y se aplicarán dos o más o sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe de lo anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregara la obra en la fecha acordada; en este caso el monto de la pena convencional continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados o a la rescisión administrativa del contrato por parte de **El municipio**, considerándose el 5% (cinco

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA MUNICIPAL 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORIA INTERNA 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

por ciento) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, procede a hacer alguna retención al término de la obra su importe se aplicará en beneficio del erario de **El municipio** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **El Contratista.**

Para determinar las retenciones y en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **El Contratista,** ya que, en tal evento, **El municipio** hará al programa las modificaciones relativas si lo juzga pertinente.

El municipio verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubiesen apegado a las normas y especificaciones respectivas, proceder a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **El Contratista** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **El municipio** para exigir el incumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA CUARTA. -TRABAJOS EXCEDENTES O EXTRAORDINARIOS. -Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, **El municipio** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, tarándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago, dicha presentación de trabajos para su autorización deberá acompañarse de los soportes correspondientes para la validación de la Dirección de Obras Públicas con el impacto económico y en tiempo que representa y en un plazo no mayor a 15 (quince) días después de autorizada su ejecución para su pago, cualquier concepto que sea ejecutado sin consentimiento expreso de **El municipio** sea directamente o a través de la supervisión o que sea presentado extemporáneamente no será reconocido para trámite de pago.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORÍA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

VIGÉSIMA QUINTA. -OTRAS OBLIGACIONES. -El municipio se obliga a realizar los trámites necesarios en su caso para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos tramites, autorizado por sesión de cabildo de **El municipio.**

El Contratista se obliga a entregar a **El municipio** al término de los trabajos los planos del proyecto construido en original incluyendo las modificaciones realizadas y autorizadas en el proceso de la obra por **El municipio** y las comisiones y/o entidades normativas.

Asimismo, deberá **El Contratista** cumplir con las disposiciones en cuanto a las habilitaciones que dentro de los trabajos encomendados deberán existir en función de personas discapacitadas.

VIGÉSIMA SEXTA. -LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia; así como las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razones de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

En los anteriores términos, dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en el Municipio Constitucional de Rio Blanco, Veracruz, a los **26** días del mes de **agosto** de **2021,** de conformidad en dos ejemplares.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA UNIDAD MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORÍA INTERNA 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS

"POR EL H. MUNICIPIO DE RIO BLANCO, VER."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VER. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2018 - 2021

ING DAVID VELASQUEZ RUANO
Presidente Municipal Constitucional

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL 2018 - 2021

PROFRA. CARMEN VICTORIA SANTIAGO BETANZOS
Síndico Único Municipal

TESTIGOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. CONTRALORÍA INTERNA 2018 - 2021

L.C. HECTOR SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Contralor Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO, VER. OBRAS PUBLICAS 2018 - 2021

ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ PEÑA
Director de Obras Públicas

"POR LA EMPRESA CONTRATISTA"
LETICIA GUTIERREZ ARENAS

C. LETICIA GUTIERREZ ARENAS
Propietaria

Av. Veracruz no. 7 entre calles norte 2 y norte 4, Col. Centro, C.P.94730, Rio Blanco, Veracruz
Tel: 01 (272) 751 37 www.rioblanco.gob.mx

CONSTRUCTORA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PERSONAS AUTORIZADAS PARA TRÁMITE Y COBRO DE CHEQUES

EMISIÓN: 25/MAR/2020

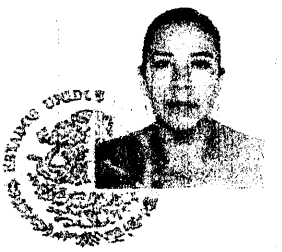

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz-Llave Padrón de Contratistas

NOMBRE LETICIA GUTIERREZ ARENAS
DOMICILIO C. JALISCO No. 3 FRACC. PUERTA DEL SOL 94420 MARIANO ESCOBEDO, VER.
TELEFONO
FIRMA

NOMBRE
DOMICILIO
TELEFONO
FIRMA

CANCELADO

NOMBRE
DOMICILIO
TELEFONO
FIRMA

CANCELADO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro bajo protesta de decir verdad que, todos los datos asentados en el presente comprobante, así como toda la documentación ofrecida por el/la suscrito (a) y que se adjunta, son ciertos; igualmente que estoy enterado (a) de las sanciones a las que se hacen acreedores quienes cometen las conductas antijuridicas de falsedad, uso de documentación apócrifa y demás, previstas en los artículos 278, 279, 280, 281, 282, 283,333, 334 y 337 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

Subsecretaría de Egresos

VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

Cédula de Identificación del Padrón de Contratistas

0019935
CLAVE

NOMBRE O RAZON SOCIAL LETICIA GUTIERREZ ARENAS
ESPECIALIDADES CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION, URBANIZACION Y VIALES
REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO LETICIA GUTIERREZ ARENAS

No. DE ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO	00279	**RFC**	GUAL660113FC6
DOMICILIO FISCAL	DE LA FUENTE No. 422	**CURP**	GUAL660113MPLTRT04
COLONIA	ESPINAL	**MPIO.EDO.**	ORIZABA / VERACRUZ
LOCALIDAD	ORIZABA	**TELEFONO**	
CODIGO POSTAL	94337	**IMSS**	F7031322108

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Lic. Ana Karen Perez Virues
REGISTRO Y SEGUIMIENTO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

L.E. Osvaldo Solorzano Romero
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Lic. Jesús Enrique Hernández Saldaña
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO

011222

LA PRESENTE CÉDULA NO ACREDITA LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA FÍSICA O MORAL REGISTRADA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

GUAL660113FC6
Registro Federal de Contribuyentes

LETICIA GUTIERREZ ARENAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15020772201
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ORIZABA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 12 DE FEBRERO DE 2021

GUAL660113FC6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GUAL660113FC6
CURP:	GUAL660113MPLTRT04
Nombre (s):	LETICIA
Primer Apellido:	GUTIERREZ
Segundo Apellido:	ARENAS
Fecha inicio de operaciones:	28 DE MARZO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE MARZO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:94337	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: DE LA FUENTE	**Número Exterior:** 422
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** ESPINAL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** ORIZABA

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:** PRIVADA DE LA FUENTE
Y Calle: PRIVADA DE PERICOS	**Correo Electrónico:** arenasconstructora@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	01/08/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/08/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/03/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/03/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/03/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/02/12|GUAL660113FC6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
YwwFmbd7uMrc+T+umPsL0vsKFIIeO8Jc1P6iiRIv/57HeBqoPRJfn1kjaxXCEW0dB5hJfEig6GEuAiCx77cXzU1B
UzyAx2PQqBFrWYJjE6VvHJbeEB/gSh+zZa0osK3BITTKAbFVe+uUGvTAQVT2p3rRqnPEnTlgEWHBnD5EGWw
=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de Mexico.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: *627 22 728 desde la Ciudad de México,*
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CONSTRUCTORA
ARENAS
LETICIA GUTIÉRREZ ARENAS
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL ELECTRICA E INDUSTRIAL

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-02)

31 / 0 / 2015

Fecha de solicitud del trámite
27 / 11 / 2018

Exclusivo IMSS

Marque con una "X" la causa de presentación de este aviso

X

Datos generales del Patrón o Sujeto Obligado

LETICIA GUTIERREZ ARENAS

CURP: GUAL620113MPLTR104

F7031022105

4162

OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL

27 / 11 / 2018

Domicilio del Patrón o Sujeto Obligado

94337

DE LA FUENTE

EL ESPINAL

ORIZABA

ORIZABA

VERACRUZ

012727265xxx

arenas_constructora@hotmail.com

Exclusivo IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR
SUBDELEGACIÓN ORIZABA
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN-VIGENCIA DE DERECHOS
IMSS
27 NOV 2018
OFICINA DE AFILIACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ÁREA PATRONES

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Exclusivo IMSS para las causas A,B,D y E anote los datos del acta constitutiva o de otros documentos afines

No. de notaría:
No. de libro:
No. de acta:
No. de foja:
Registro Público de la Propiedad y Comercio:
Lugar y fecha de constitución:
Información adicional:

Instrucciones para el patrón

Causa A
Alta Patronal
Presente los avisos de inscripción de todos sus trabajadores.

Causa B
Reactivación actividades
Anote los datos registrados anteriormente en el IMSS, presentando además los avisos de inscripción de sus trabajadores.

Causa C
Cambio de domicilio o circunscripción
Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón o Sujeto Obligado | Número de Registro Patronal
Anote el domicilio anterior.
En cambios de circunscripción presente en la nueva circunscripción los avisos conforme causa "A" (Excepto D.F.)
94300 NORTE 5 73 CENTRO ORIZABA VERACRUZ

Causa D
Cambio nombre o razón social
Anote el nombre, denominación o razón social anterior.

Causa E
Sustitución patronal
Anote el nombre y número de registro del patrón sustituido (Solicite información adicional).

Causa F
Duplicidad
Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón Sujeto Obligado | Número de Registro Patronal
Anote los números de registro patronal a fusionar y solicite información adicional.

Causa G
Baja
Registro 1 | Registro 2
Anote el motivo de la baja.
NOTA: En caso de que la baja corresponda a uno de los centros de trabajo o filiales de una empresa controlados con un mismo registro patronal, presente única mente los avisos de baja de los trabajadores adscritos a ese centro o filial.

Causa H
Huelga
Las empresas en estado de huelga no presentan avisos de baja sólo deben informar los nombres y Números de Seguridad Social de los trabajadores que no están en huelga.

NOTA

- Para las causas **A, B, D y E** adjunte copia del acta constitutiva de la empresa, debidamente protocolizada y copia del registro ante el SAT u otro documento que autorice el ejercicio, además del formato AM-SRT "Aviso de modificación de las empresas para el seguro de riesgo de trabajo" (esta última excepto en causa "D")
- Para la causa **C** adjunte copia del aviso presentado ante el SAT.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

- IMSS-02-010-A
- IMSS-02-002-A
- IMSS-02-002-B
- IMSS-02-002-C
- IMSS-02-002-D
- IMSS-02-002-E
- IMSS-02-002-J
- IMSS-02-002-K

Homoclave del formato
AFIL-01
Se presenta por triplicado

MÉXICO | COFEMER | IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contacto.imss.com.mx

Página 2 de 2

CONSTRUCTORA
ARENAS
LETICIA GUTIÉRREZ ARENAS
CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL ELECTRICA E INDUSTRIAL

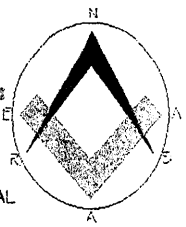

gob.mx

Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo

10 / 11 / 2016

27 / 11 / 2016 27 / 11 / 2016

LETICIA GUTIERREZ ARENAS

4102 5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR
SUBDELEGACIÓN ORIZABA
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA DE DERECHOS
IMSS
27 NOV 2016
OFICINA DE AFILIACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ÁREA
PATRONES

Calle de la Fuente No. 422 Col. El Espinal C.P: 94337 Orizaba, Ver.
arenas_constructora@hotmail.com 01 (272) 72 6 55 51

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

II. Cambio de domicilio

II.1. Domicilio del nuevo centro de trabajo

[illegible]	DE LA FUENTE	[illegible]	422
[illegible]	PRIVADA DE LA FUENTE	[illegible]	PRIVADA PERICOS
[illegible]	EL ESPINAL	[illegible]	ORIZABA
[illegible]	ORIZABA	[illegible]	VERACRUZ
[illegible]	01272[illegible]	[illegible]	01272[illegible]
[illegible]	arenas_constructora@hotmail.com		

[illegible] 94337

II. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

[illegible]	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL	[illegible]	[illegible]

III. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

[illegible]

[illegible]	Clase	Descripción
[illegible]		
[illegible]		
[illegible]	4102	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL
[illegible]	5	[illegible] 7.58375 [illegible]

IV. Datos de la actividad que declara de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

IV.1. Principales productos y elaboraciones o servicios prestados

OBRA CIVIL

URBANIZACION

ELECTRIFICACIONES

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

[illegible]

[illegible]

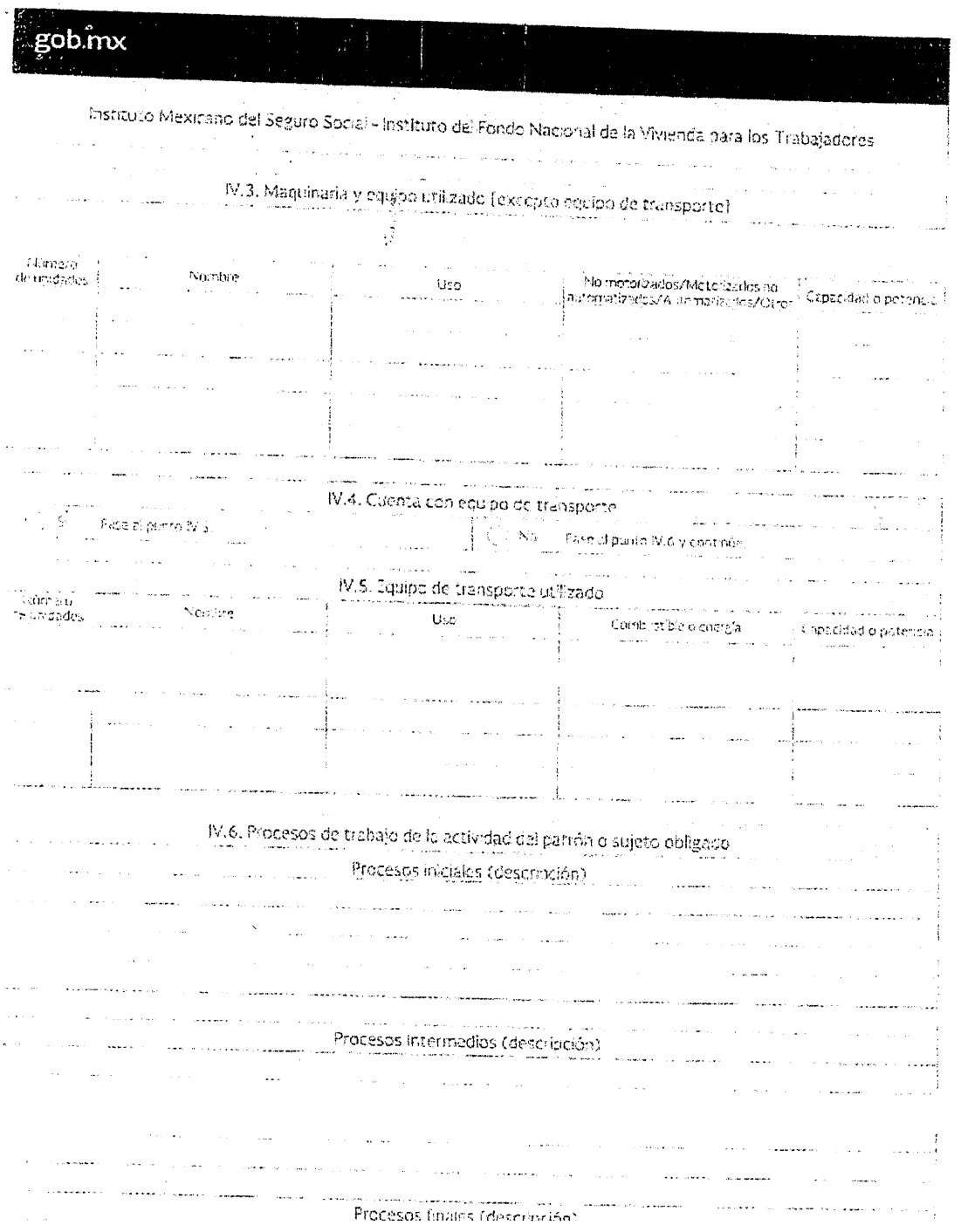

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.3. Maquinaria y equipo utilizado (excepto equipo de transporte)

Número de unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otro	Capacidad o potencia

IV.4. Cuenta con equipo de transporte

Pase al punto IV.5 | No Pase al punto IV.6 y continúe

IV.5. Equipo de transporte utilizado

Número de unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o potencia

IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción)

Procesos intermedios (descripción)

Procesos finales (descripción)

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social – Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.7. Personal

No. de trabajadores	Oficio u ocupación	No. de trabajadores	Oficio u ocupación

IV.8. Actividades complementarias a la principal

38. Distribución o entrega de mercancías

- Con transporte propio
- Con transporte ajeno
- No distribuye, ni entrega

39. Servicios de instalación, renovación o mantenimiento a terceros

V. Datos de la empresa sustituida o fusionada

V.1. Persona moral

40. Denominación o Razón Social

V.2. Persona física

41. Nombre(s) | 42. Primer apellido | 43. Segundo apellido | 44. CURP

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada

45. Registro Patronal | 46. RFC

47. División | 48. Grupo | 49. Fracción | 50. Clase | 51. Prima SRT

VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo

VI.1. Cantidad y descripción de los bienes

Cantidad	Descripción de los bienes

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VI.2. Una descripción detallada de la actividad manifestada

VI.3. Afectación directa o indirecta al desarrollo de la actividad manifestada

VII. Firma del patrón

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos

Nombre y firma del patrón o de su representante legal
En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

VII. Acuse de recibo
(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Delegación 032

Subdelegación 003

Matrícula del empleado que recibe el formato 99324779

Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR
SUBDELEGACIÓN ORIZABA
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN VIGENCIA DE DERECHOS
IMSS
27 NOV 2018
OFICINA DE AFILIACIÓN
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ÁREA PATRONES

13:13hrs.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllas que modifiquen la actividad.

PADRÓN DE CONTRATISTAS

CEDULA DE INSCRIPCIÓN

Registro Municipal N°: PAC/RIOVZ-2021/004 **Vigencia:** 31-diciembre-2021

Datos Básicos de la Empresa

Nombre o Razón Social:	**LETICIA GUTIERREZ ARENAS**
Domicilio Fiscal:	**CALLE DE LA FUENTE No 422. COL ESPINAL. ORIZABA, VER.**
Teléfono:	**2727265551**
N° de Acta Constitutiva o Acta de Nacimiento:	**279**

Registros Oficiales de la Empresa

Clave SEFIPLAN:	19935
R.F.C.	GUAL660113FC6
IMSS:	F7031322108

Especialidad

CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION, URBANIZACION Y VIALES

Información Básica del Representante de la Empresa

Nombre:	LETICIA GUTIERREZ ARENAS
Domicilio Particular:	CALLE JALISCO No 3 FRACC. PUERTA DEL SOL. MARIANO ESCOBEDO
Teléfono:	2727265551
e-mail:	arenas_cosntructora@hotmail.com

Autoriza:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE RIO BLANCO, VER.
OBRAS PUBLICAS
2018 - 2021

ING. HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA
Director de Obras Publicas